- TEMA 47.- Disciplina urbanística. Medidas de protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.
- TEMA 48.- La gestión tributaria. Organos administrativos. Competencia. Procedimiento de gestión tributaria.
- TEMA 49.- Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La consulta tributaria.
- TEMA 50.- El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las garantías del crédito tributario.
- TEMA 51.- El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España.
- TEMA 52.- Garantía institucional de la Autonomía Local. Contenido y límites de la Autonomía.
- TEMA 53.- Doctrina del Tribunal Constitucional en relación con la Autonomía de la Administración Local.
- TEMA 54.- El Ayuntamiento Pleno. Concepto y composición. Capacidad, competencia y funciones.
- TEMA 55.- Comisión de Gobierno: Composición y funciones. La organización complementaria de Municipios y Provincias. La participación ciudadana.
- TEMA 56.- Organos de Gobierno y Administración de la Provincia. El Marco Constitucional. Composición e integración de las Diputaciones.
- TEMA 57.- Las Diputaciones; Comisión de Gobierno, Presidente de la Diputación: Funciones y atribuciones de los Organos de Gobierno.
- TEMA 58.- La contratación local: Legislación reguladora, elementos, sujetos, objeto, causa y forma.
- TEMA 59.- Peculiaridades del Régimen Local en la contratación. Formss de adjudicación de los contratos. Extinción, garantías y responsabilidad en la contratación.
- TEMA 60.- Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. Procedimiento de selección. Formalización y extinción.
- TEMA 61.- El procedimiento de Contratación General. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato.
- TEMA 62.- La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios.
- TEMA 63.- Los Habilitados Nacionales de la Administración Local. Categorías y atribuciones. Selección y
- TEMA 64.- Funcionarios de Carrera de la Administración Local. Grupos, escalas y atribuciones.
- TEMA 65.- Funcionarios de Empleo. Personal contratado. Clases y Régimen Jurídico.
- TEMA 66.- Colaboración y cooperación entre las Administraciones Territoriales. Cooperación del Estado. Colaboración de las Entidades Locales.
- TEMA 67.- Asistencia a las Entidades Locales. El plan provincial de obras y servicios. Origen y objetivos.
- TEMA 68.- Evolución de los planes provinciales. Distribución interprovincial del crédito. Estrategias hásicas
- TEMA 69.- El programa de áreas deprimidas. Acción comunitaria. Comarcas de acción especial.
- TEMA 70.- El Acto Administrativo: Concepto elementos y clases. Princípios Generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases de procedimientos.
- TEMA 71.- Fases del Procedimiento Administrativo General. Procedimientos Especiales.
- TEMA 72.- Mandamientos de ingresos y pago. Concepto, normas y requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de mayo de 1992.— El Alcalde, Juan Ceada Infantes. El Secretario, Manuel Batanero Romero.

FDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORHAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanante de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, y se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Información.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquíca que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reunen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de esta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los mbros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mísmos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actuen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencía de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantia señalada por la normativa vigente.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mísmas, si se trata del mísmo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluído por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICION.
- A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancem un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

. •

- TEMA 17.- La prensa alemana: el peso aplastante de la censura. (1.610-1.792). Las guerras de la primera mitad del siglo XVII favorecieron la creación de las gacetas.
- TEMA 18.- La industrialización y democratización de la prensa desde principio del siglo XIX hasta 1.871. Aspectos generales y causas fundamentales de la evolución. Los factores políticos y sociales; los factores económicos; los factores técnicos.
- TEMA 19.- El desarrello de la prensa popular de grantirada. Los factores y las características de los progresos de la prensa. La prensa norteamericana a la conquista de las masas (1.917). La prensa de gran tirada en Gran Bretaña (1.914). La Edad de Oro de la prensa francesa (1.900). La prensa en Alemania durante el Imperio (1.914).
- TEMA 20.- La era de los grandes periódicos. (1.919-1.939). Aspectos generales de la evolución de la prensa. Los avances de las grandes potencias en el mercado de la prensa y los inicios de la prensa soviética.
- TEMA 21.- La implantación de la imprenta en la Península y en América. Los comienzos de la época colonial. La prensa en Iberoamérica. Precedentes informativos en la América precolombina.
- TEMA 22.- El periodismo en la independencia. (1.810-1824). El nuevo regimen de la prensa. El periodismo en los años de la emancipación. La consolidación de la prensa política. Un periodismo cada vez más informativo. 1.990, dificultades de la prensa.
- TEMA 23.- La prensa en España: orígenes y desarrollo. La Gaceta de Madrid. Los primeros ensayos del liberalismo. El asentamiento de los liberales en el poder. La prensa partidista. La prensa en provincias.
- TEMA 24.- El desarrollo y la estabilización de la prensa en España. (1.874-1.930). La consolidación periodística. El "Desastre del 98" y sus repercusiones en la prensa. La gran guerra en España. La Dictadura de Primo de Rivera.
- TEMA 25.- La crisis de la prensa. (1.930-1.931). Hacia la República. Cambio de régimen. La Guerra Civil Española.
- TEMA 26.- Desde la posguerra hasta la transición política. Novedades y realidad. La influencia de la caída del falangismo. Hacia una nueva Ley de Prensa (1.951-1.966).
- TEMA 27.- El diseño de un periódico moderno. Estética y diseño. Evolución. Modelos europeos. El confeccionador: Periodista y artista. Cambios Tecnológicos. La remodelación del taller.
- TEMA 28.- Diagramación de un diario. Criterios generales. Elementos que la conforman. El diseño de la página. La fotografía como técnica de la comunicación social.
- TEMA 29.- El ordenador y su aplicación a la prensa. El periódico como producto tecnológico. Información electrónica. Sistemas de tratamiento de información. Almacenamiento electrónico de la información.
- TEMA 30.- La agencia de prensa. Configuración actual. Las cinco grandes agencias mundiales de información. El periodismo de agencia. El cometido. Organización y funcionamiento.
- TEMA 31.- La Fotocomposición. Antecedentes históricos. Procesos de la fotocomposición. Los modernas fotocomponedoras.
- TEMA 32.- Las modernas técnicas de impresión. De la tipografía al offset. Sistema de impresora topográfica y en huecograbado. El desarrollo de la impresión en offset.
- TEMA 33.- La empresa y el profesional de la información ante el reto tecnológico. La automatización integral de un diario. Concurrencia y competencia de la prensa con otros medios. El impacto de la nueva tecnología en los profesionales de la información.
- TEMA 34.- El uso de la lengua en la comunicación periodística: aspectos culturales, políticos y sociales. Preocupación en los ambientes culturales. Periodísmo honesto: 3 dimensiones del problema.
 - TEMA 35.- Crisis en los lenguajes de la comunicación

- periodistica. Tres modelos de comunicación. Posibilidades de supervivencia para el periodismo. El lenguaje como instrumento liberador.
- TEMA 36.- Posibilidades de supervivencia para el periodismo. El relato periodistico en la nueva comunicación internacional: reportaje interpretativo y periodismo para el desarrollo.
- TEM 37.- Metodología para el conocimiento científico de la comunicación periodística. Conocimiento científico que hoy se tiene del periodismo. Consideraciones.
- TEMA 38.- El papel mediador del periodista: efectos disfuncionales en la sociedad demócrata. La función del periodista. La moderación social.
- TEMA 39.- Libertad de expresión en la comunicación periodística. El derecho colectivo a recibir información. El periodista como administrador de la libertad de información.
- TEMA 40.- Información y oposición. El momento actual de los medios entre gobierno y oposición. Los fines específicos de la actividad informativa.
- TEMA 41.- La nueva sociedad ante la prensa. ¿Quién es el soberano del texto informativo?. El derecho de la información en las sociedades libres. El secreto y la conciencia. Los límites de la libertad.
- TEMA 42.- Las fuentes periodísticas. El sistema político como fuente. Interrelación entre el periodista y las fuentes.
- TEMA 43.- El trabajo periodistico. La rutina informativa. Fases del trabajo informativo. La tematización.
- TEMA 44.- La Objetividad periodística, Criticas a la objetividad periodística. Crisis de la objetividad periodística.
- TEMA 45.- Los noticias, concepto tradicional. La noticia como espejo o como construcción de la realidad social. Definición de noticia.
- TEMA 46.- Comunicación e información. La comunicación y el concepto de masas y modelos de comunicación.
- TEMA 47.- Universalidad y localidad de la información. Las raices de un derecho. La universalidad del derecho a la información, La localidad de un derecho universal.
- TEMA 48. Fundamentos jurídicos de la información a nivel local. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- TEMA 49.- Situación presente de la información local institucional y privada de España. La iniciativa en el ámbito de la información local.
- TEMA 50.- Importancia de la información local y comunicación en las instituciones públicas. Causas de la especialización. Inconvenientes.
- TEMA 51.- La publicidad local. Los distintos sentidos del término publicidad en el ámbito local. Problemas que plantea la publicidad. Problemas dentro de la legislación española.
- TEMA 52.- Políticas de documentación para la información local. Conceptos. Antecedentes.
- TEMA 53.- Nociones de información y de medios de información. Empleo del término. Su denominación.
- TEMA 54.- El Estatuto de publicación o del contenido. Sistemas represivos.
- TEMA 55.- El Estatuto Profesional. El Estatuto Internacional. Reglamentación.
- TEMA 56.- El Nuevo orden de la información. Cuando dos mundos chocan. El Poder del dinero. Sociedades de redactores.
- TEMA 57.- Cometido de la prensa en general. La transformación del profesional. La evolución de las estructuras políticas.
- TEMA 58.- Servicios de una empresa periodística. La administración. La publicación y la fabricación.

TEMA 59.- La redacción. Organización. Servicios y corresponsales.

TEMA 60.- Los circuitos de la información. Los semanarios, Influencias. Características. Organización.

'TEMA 61.- La búsqueda de la información. La transmisión de las noticias. Fax. Teletipo.

TEMA 62.- Nociones de técnicas gráficas. La evolución. Impresión. Composición. Fotograbado. Configuración. Formato. Color.

TEMA 63.- La maqueta. La preparación del original. Títulos. Subtitulos y Pies de fotografías.

TEMA 64.- La información y sus medios. El poder del mensaje. Radio. TV. Publicidad.

TEMA 65.- Prensa ideológica. El Color de la prensa. Vientos del Este.

TEMA 66.- El reportaje. El reportero, testigo profesional. Preparación. Reportajes diversos.

TEMA 67.- Otros estilos periodísticos. La entrevista. El artículo \dots

TEMA 68.- El proceso de la información. Del Bosque a la rotativa. La Redacción por dentro. La imagen en la prensa. La memoria oportuna: la documentación e informática.

TEMA 69.- Información y libertad. El derecho a la información en las sociedades libres. El secreto y la conciencia. Los límites de la libertad.

TEMA 70.- La revolución de la información: los profesionales de la información. La noticia y sus contornos. El periodista ante el futuro. El periodismo de ayer a hoy. La TV. La radio.

TEMA 71.- Futuro y presente de los gabinetes de prensa y relaciones públicas. Su relación con los grupos políticos.

TEMA 72.- Formación de la opínión pública: como conocer la noticia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de mayo de 1992.— El Alcalde, Juan Ceada Infantes. El Secretario, Manuel Batanero Ramero.

EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Veterinario Inspector de Consumo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanante de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servícios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servícios, y se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria.
- d) No padecer enfermedad o limitación fisica o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servício al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en ignaldad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psiquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tarcas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando prevlamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reunen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al lltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Y. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.